

COUNCIL
CONSEIL
CONSEJO

NOVENA REUNIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 182 (IX)

(Aprobada por el Consejo en su 83ª sesión, el 19 de noviembre de 1958)

**PLAN DE OPERACIONES, PRESUPUESTO Y
PLAN DE GASTOS PARA 1959**

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Habiendo recibido y examinado el Proyecto de Plan de Operaciones, Presupuesto y Plan de Gastos para 1959 presentado por el Director (MC/319), junto con las observaciones formuladas al respecto por el Comité Ejecutivo, que figuran en el documento MC/316/Rev.1,

Resuelve:

1. Aprobar el Proyecto de Plan de Operaciones para el año 1959;
2. Aprobar el Proyecto de Presupuesto y Plan de Gastos para 1959, que asciende a 2.975.000 dólares de los Estados Unidos para la parte consagrada a administración, y a 33.149.733 dólares de los Estados Unidos para la parte relativa a operaciones;
3. Crear, dentro de la parte relativa a operaciones del presupuesto de 1959, un Fondo especial por el importe de 4.011.294 dólares de los Estados Unidos, constituido por las contribuciones no relacionadas con los traslados que aporten los gobiernos con destino específico a dicho Fondo, hasta la cantidad de 2.459.240 dólares de los Estados Unidos, y por ingresos varios correspondientes al año 1959;
4. Señalar con urgencia a la atención de los Gobiernos Miembros que todavía no han anunciado su intención de contribuir al Fondo especial, la necesidad de recibir contribuciones para atender a los gastos del Comité, particularmente los de traslado de refugiados, y los de las operaciones internacionales y de las actividades de asistencia técnica encaminadas a fomentar el aumento de la emigración europea;

5. Encarecer a los Gobiernos Miembros que aumenten su contribución per cápita, que consientan en que, por término medio, se aumente en un 10 por ciento, aproximadamente, la contribución del emigrante o del fiador y que comuniquen al Director, antes del 1º de enero de 1959, el importe de su contribución per cápita a la parte del presupuesto relativa a operaciones y el de su contribución al Fondo especial;

6. Indicar a la atención de los Gobiernos Miembros la necesidad de reunir mediante contribuciones especiales, la suma de 1.436.814 dólares, a fin de cubrir los gastos previstos para el Programa del Extremo Oriente en 1959, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución núm. 177 (IX); y

7. Autorizar al Director para que asuma obligaciones e incurra en gastos con cargo al Plan de Gastos, por un total que no exceda de los recursos seguros y disponibles en virtud del presupuesto, comprendidas, en lo que se refiere al Programa europeo inscrito en la parte relativa a operaciones, las contribuciones al Fondo especial, y con la condición de que sólo se podrán utilizar para el Programa del Extremo Oriente los recursos específicamente destinados a dicho programa.